

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN DE IIC

TALENTIA INVERSIONES INTEGRALES SICAV S.A.
(COMO "IIC FUSIONADA")

Y

ORFEO CAPITAL TALENTUM, FI
(COMO "IIC BENEFICIARIA")





En Madrid, a 29 de enero de 2020

El objeto del presente proyecto común de fusión es describir la fusión por absorción de la sociedad de inversión de capital variable denominada "Talentia Inversiones Integrales SICAV S.A." (la "IIC fusionada" o la "Sociedad Absorbida"), constituida de conformidad con la legislación española y cuya Sociedad Gestora es "Orfeo Capital SGIIC, SA." (la "Sociedad Gestora" o la "Gestora"), por "Orfeo Capital Talentum, FI (la "IIC beneficiaria" o el "Fondo Absorbente"), con forma de fondo de inversión constituido de conformidad con la legislación española, cuya Sociedad Gestora también es la Gestora de la Sociedad absorbida.

La Sociedad Gestora de la IIC beneficiaria y el Consejo de Administración de la IIC fusionada formulan el presente proyecto de fusión, que será sometido para su aprobación, a la Junta General de Accionistas de la IIC fusionada.

La Fusión se ejecutará de conformidad con lo previsto en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (la "LIIC") y en el Reglamento de la Ley 35/2003, aprobado por el Real Decreto 1.082/2012, de 13 de julio, (el "RIIC"). Asimismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 35/2003, la Fusión se registrará por lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("LME") en aquellos aspectos no regulados expresamente en la LIIC o en el RIIC.

1. Tipo de fusión e identificación de las IIC involucradas y de sus Sociedades Gestoras y Depositarios:

1.1. Tipo de fusión:

La operación de fusión consiste en la absorción por parte de la IIC beneficiaria (Orfeo Capital Talentum, FI) de la IIC fusionada (Talentia Inversiones Integrales SICAV SA), según lo dispuesto en el artículo 26 de la LIIC y en el artículo 36 y siguientes del RIIC.

La fusión implica la incorporación en bloque del patrimonio de la IIC fusionada con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor de la IIC beneficiaria, quedando la IIC fusionada disuelta sin liquidación como consecuencia de la fusión.

Dicha fusión se materializa mediante la atribución de participaciones de la IIC beneficiaria a los accionistas de la IIC fusionada.

1.2. Identificación de las IIC beneficiaria y fusionada, sus entidades gestoras y depositarias, identificando sus respectivos números de registro en CNMV.

| Denominación de la IIC beneficiaria (absorbente) | Nº Registro CNMV | Denominación Gestora | Denominación Depositaria |
|--|------------------|-------------------------|--------------------------|
| Orfeo Capital Talentum, FI | 5419 | Orfeo Capital SGIIC, SA | Bankinter, SA |
| Denominación de la IIC fusionada (absorbida) | Nº Registro CNMV | Denominación Gestora | Denominación Depositaria |
| Talentia Invesrsiones Integrales SICAV SA | 3279 | Orfeo Capital SGIIC, SA | Bankinter, SA |

Datos complementarios de la IIC beneficiaria (absorbente):

Orfeo Capital Talentum, FI es un fondo de inversión constituido de conformidad con la ley vigente de IIC con fecha 02/10/2019, con CIF V88493911 e inscrito en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 28/11/2019. Su domicilio social se encuentra en Madrid, Paseo de la Castellana, 53, 3º.

Orfeo Capital SGIIC, SA es la **sociedad gestora** del fondo de inversión, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana nº 53, 3º, con CIF A87820817, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 35964, folio 103, hoja M-646196 y en el Registro de Sociedades Gestoras de IIC de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 5/04/2019 con **número de registro CNMV 272**.

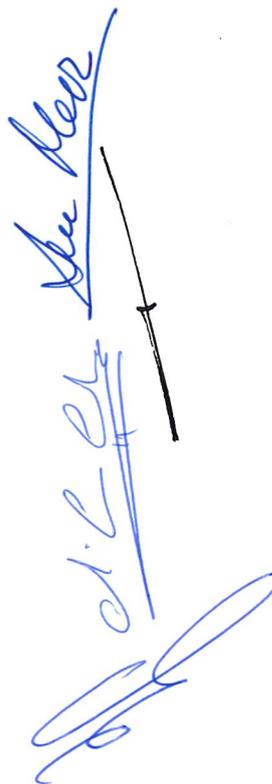
Bankinter, SA es la **sociedad depositaria** del fondo de inversión, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana 29, con CIF A28157360, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo 1857, folio 220, sección 8ª, hoja H-9643 y en el Registro Administrativo de CNMV con fecha 06/06/1990 con el **número de registro CNMV 27**.

Datos complementarios de la IIC fusionada (absorbida):

Talentia Inversiones Integrales SICAV SA es una sociedad anónima constituida de conformidad con la legislación española vigente con fecha 29/09/2006, con CIF A84743665, inscrita en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 22/12/2006 y domicilio Social en Madrid, Paseo de la Castellana, 53, 3º. Consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo 23180, folio 60, hoja M-415432.

Orfeo Capital SGIIC, SA es la **sociedad gestora** del fondo de inversión, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana nº 53, 3º, con CIF A87820817, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 35964, folio 103, hoja M-646196 y en el Registro de Sociedades Gestoras de IIC de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 5/04/2019 con **número de registro CNMV 272**.

Bankinter, SA es la **sociedad depositaria** del fondo de inversión, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana 29, con CIF A28157360, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo 1857, folio 220, sección 8ª, hoja H-9643 y en el Registro Administrativo de CNMV con fecha 06/06/1990 con el **número de registro CNMV 27**.



2. Contexto y justificación de la fusión:

Los aspectos que justifican o aconsejan la fusión por absorción de Orfeo Capital Talentum, FI, como IIC beneficiaria (absorbente) y Talentia Inversiones Integrales SICAV SA, como IIC fusionada (absorbida), son los siguientes:

- a) La fusión supone concentrar un mayor volumen de activos en la IIC beneficiaria, siendo más atractiva para inversores futuros y facilitando su comercialización.
- b) Lograr una gestión más eficiente.
- c) Reducción de los costes favoreciendo economías escala en los gastos de administración, liquidación, contratación e intermediación, y la eliminación de costes fijos duplicados y de costes societarios propios de la SICAV (Registro Mercantil, Iberclear y Mercado Alternativo Bursátil).
- d) Racionalizar la oferta de IIC a los inversores de Orfeo Capital SGIIC, SA
- e) Asegurar que el número de partícipes y patrimonio sea superior al mínimo exigido por la normativa vigente.

3. Incidencia previsible de la fusión en los partícipes de las IIC beneficiaria y fusionada:

Con motivo de la fusión, los inversores de la IIC fusionada pasarán a ser inversores de la IIC beneficiaria.

No existen incidencias previsibles de la fusión en los partícipes y accionistas de la IIC beneficiaria y fusionada.

4. Criterios adoptados para la valoración del patrimonio para calcular la ecuación de canje

Las IIC involucradas en la fusión valoran su patrimonio conforme a los principios contables y normas de valoración recogidos en la normativa aplicable a las IIC.

Al tratarse de una fusión de las recogidas en la letra c), apartado 1 del artículo 37 del RIIC, en la que se pretenden fusionar IIC de distinta naturaleza jurídica, y al ser la IIC resultante un fondo de inversión, no es necesario, de conformidad con el artículo 37.10 del RIIC, el nombramiento de uno o varios expertos independientes para que emitan un informe sobre el proyecto de fusión.

5. Método de cálculo de la ecuación de canje

La ecuación de canje será el resultado del cociente entre el valor liquidativo de la IIC fusionada y el valor liquidativo de la IIC beneficiaria. La ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

Dicha ecuación garantizará que cada inversor de la IIC fusionada reciba un número de participaciones de la IIC beneficiaria de forma que el valor de su inversión en la fecha de ejecución de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio de la IIC resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de las IIC antes de la fusión.

6. Fecha efectiva prevista para la fusión

Se establece como fecha efectiva de la fusión la de su ejecución mediante el otorgamiento ante notario de la escritura de fusión, ya que, en virtud de lo previsto en el artículo 26.4 de la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva (LIIC), la ecuación de canje se determina el día anterior al del otorgamiento de la escritura de fusión.

Se prevé que la fusión tenga lugar durante los meses de mayo/junio de 2020. En cualquier caso, la ejecución tendrá lugar una vez que se hayan cumplido los plazos legalmente aplicables por la LIIC, el RIIC y la normativa mercantil vigente y los requisitos normativos de comunicación y publicidad que la fusión conlleva.

7. Normas aplicables a la transferencia de activos y el canje de participaciones

La fusión implica la incorporación del patrimonio de la IIC fusionada con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor de la IIC beneficiaria, quedando aquella como consecuencia de la fusión disuelta sin liquidación.

Las operaciones de la IIC fusionada realizadas a partir de la fecha de ejecución de la fusión (otorgamiento de la escritura pública de fusión) y hasta su definitiva inscripción en los Registros que procedan se entenderán realizadas, a efectos contables, por la IIC beneficiaria.

Los gastos derivados de la fusión que afecten al fondo (IIC beneficiaria) serán soportados por la Sociedad Gestora, por lo que no tendrán repercusión en dicho fondo. Los gastos derivados de la fusión que afecten a las sociedades de inversión serán soportados por la propia Sociedad.

Una vez ejecutada la fusión, la Gestora, en unión con el Depositario, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara.

8. Informes de auditoría

Los informes de auditoría del último ejercicio y del balance de fusión de Talentia Inversiones Integrales SICAV SA (IIC fusionada) no presentan salvedades.

Dichos informes se pueden consultar en el domicilio social de la Sociedad Gestora y en los Registros de la CNMV.

Se hace constar que Orfeo Capital Talentum, FI (IIC beneficiaria) es una IIC de reciente creación y, por tanto, no se ha emitido a la fecha ningún informe de auditoría.

9. Información de los efectos fiscales de la fusión

La presente fusión se acogerá al régimen fiscal especial que para las fusiones se establece en el capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto de Sociedades.

La sociedad gestora se responsabiliza de la información fiscal contenida en este documento.

10. Reglamento de la IIC beneficiaria.

No procede este apartado porque la IIC beneficiaria producto de la fusión no es de nueva creación.

11. Otros aspectos respecto de la fusión.

A efectos de la fusión, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 3/2009, comunicamos a continuación los siguientes aspectos relativos a la misma:

11.1. Efectos de la fusión sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias de la IIC beneficiaria y fusionada.

En ambas IIC que se fusionan no existen trabajadores o empleados, por lo que la Fusión no tendrá ningún impacto, ni repercutirá sobre el empleo. Tampoco se prevé que tenga impacto de género en los órganos de administración, ni que existan incidencias en la responsabilidad social de las IIC intervinientes en el proceso de fusión.

11.2. Acciones o derechos especiales.

No se otorga ningún derecho por parte de la IIC Beneficiaria (absorbente) a los titulares de acciones de clases especiales, ni a quienes tengan derechos especiales distintos de las acciones en la que se extingue, ni opciones, por no existir, ni en la IIC fusionada ni en la IIC beneficiaria, acciones de clases especiales, ni derechos especiales distintos de las acciones referidas.

11.3. Ventajas concretas.

No se atribuye ninguna clase de ventajas a los administradores de la IIC fusionada (absorbida).

11.4. Fecha de participación en las ganancias de la IIC beneficiaria.

Los derechos económicos de las nuevas participaciones sociales emitidas por el Fondo de Inversión Absorbente (IIC beneficiaria) serán plenamente ejercitables a partir del día en que se otorgue la escritura pública de fusión.

11.5. Efectos sobre el empleo, sobre el impacto de género en los órganos de administración y sobre la responsabilidad social de la empresa.

En ambas IIC que se fusionan no existen trabajadores o empleados, por lo que la Fusión no tendrá ningún impacto, ni repercutirá sobre el empleo. Tampoco se prevé que tenga impacto de género en los órganos de administración, ni que existan incidencias en la responsabilidad social de las IIC intervinientes en el proceso de fusión.

Handwritten notes and signatures in blue ink:
A vertical line with the name "Ana Perez" written next to it.
Below it, the text "d.l.c. et al." is written.
At the bottom, there is a large, stylized signature.

11.6. Otros.

La fecha del Balance de Situación Intermedio de la Sociedad Absorbida que se ha tomado en consideración a los efectos de establecer las condiciones de la Fusión es el 31 de octubre de 2019. Dicho Balance ha sido auditado por el auditor de la Sociedad, Capital Auditors and Consultants, SL, no presentando salvedades, y será sometido a la aprobación de la Junta de Accionistas.

Por lo que respecta a la IIC fusionada, no se preparará ningún balance de fusión, al ser una IIC de reciente creación.

Los comparecientes manifiestan que sus facultades representativas son suficientes para comparecer en este acto y que no han sido condicionadas ni limitadas. Asimismo, declaran la vigencia de sus poderes que no les han sido ni suspendidos ni revocados.

Los miembros del Consejo de Administración de Talentia Inversiones Integrales SICAV SA (IIC fusionada):



Fdo.: Miguel Ángel Temprano Latorre (Presidente)



Fdo.: Ana Mera Latas (Consejera)



Fdo.: Carmen Cacho Vicente (Consejera)

El representante de Orfeo Capital SGIIC, SA (Gestora de IIC beneficiaria y fusionada):



Fdo.: Miguel Ángel Temprano Latorre (Consejero Delegado)

El representante de Bankinter, SA (Entidad depositaria de la IIC beneficiaria y fusionada):



Fdo.: Eusebio Sevilla Osma (Director Depositaria)

Fecha: 29/01/2020